



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2017

(Mayo 11)

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Nro. 001 del 24 de abril de 2017, en la que se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron en las Elecciones de **PLEBISCITO**, realizadas el día 02 de octubre de 2016 en **TIMBIO CAUCA**.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE TIMBIO CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5° de la Ley 163 de 1994, artículos 105, 106, 107 y 109 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), la Ley 1437 de 2011 y artículo 45 de la ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el día 24 de abril de 2017 se profirió la Resolución Nro. 001 “*Por la cual se sanciona a los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron en las elecciones de **PLEBISCITO**, realizadas el día 02 de octubre de 2016 en **TIMBIO CAUCA**”*”

Que resulta necesario modificar el artículo primero de la citada resolución que dice: “**SANCIONAR con multa de UN (01) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2016, equivalente a SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C (\$ 689.455.00), a cada ciudadano relacionado a continuación, quienes no se presentaron a ejercer sus funciones como jurados de votación o las abandonaron, en las Elecciones de **PLEBISCITO**, realizadas el día 02 de octubre de 2016 en **TIMBIO CAUCA**”**, toda vez que en la relación de los ciudadanos a sancionar, se registró por error el nombre de la señora **YENNY LORENA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **34.326.260**, siendo el nombre correcto de la ciudadana a sancionar el de la señora **ROCIO LORENA GOMEZ NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **34.319.452**, tal como aparece en la resolución de cambio de jurados de votación del corregimiento de Las Cruces-Timbío Cauca, firmado por la respectiva Delegada Municipal.

Que se procede a corregir un error formal en el artículo primero de la Resolución Nro. 001 del 24 de abril de 2017, por medio de la cual establece: “**SANCIONAR con multa de UN (01) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2016, equivalente a SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C (\$ 689.455.00), a cada ciudadano relacionado a continuación, quienes no se presentaron a ejercer sus funciones como jurados de votación o las abandonaron, en las Elecciones de **PLEBISCITO**, realizadas el día 02 de octubre de 2016 en **TIMBIO CAUCA**”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 “ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el cual señala:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso, la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión, ni*

Continuación de la Resolución No. 03 del 11 de mayo de 2017 "Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Nro. 001 del 24 de abril de 2017, en la que se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron en las Elecciones de PLEBISCITO, realizadas el día 02 de octubre de 2016 en TIMBIO CAUCA".

revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Por lo anterior, El Registrador Municipal del Estado Civil de Timbío Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir un error formal en el artículo primero de la Resolución Nro. 001 del 24 de abril de 2017, en el sentido de establecer que entre otros, la ciudadana a **SANCIONAR** con multa de **UN (01) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2016, equivalente a SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 689.455.00)**, es a la señora **ROCIO LORENA GOMEZ NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **34.319.452** y no la señora **YENNY LORENA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **34.326.260**, como quedó registrada en dicha resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Salvo la corrección formal de que trata el artículo precedente, las demás disposiciones de la Resolución Nro. 001 del 24 de abril de 2017 continúan vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por fijación en lista según lo ordena el artículo 107 del Código Electoral Colombiano y súrtase la notificación a la señora **ROCIO LORENA GOMEZ NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **34.319.452** de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR esta decisión a la señora **YENNY LORENA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **34.326.260**.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación Departamental del **CAUCA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La multa impuesta como sanción en la presente Resolución ingresará al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde a lo establecido en el literal B del artículo 60 del Decreto 2241 de 1986.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley acorde con el artículo 109 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano).

Dada en Timbío Cauca, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME LAURIDO GOMEZ
Registrador Municipal del Estado Civil.-